

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA DEL EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Disponen el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 89 del R.D. 500/1.990, que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

SEGUNDO. - Dispone igualmente el art. 90.1 del citado texto reglamentario, que corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes. Coincide con lo que establece al respecto el artículo 4.1.b)4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determinando también la necesidad de emisión del informe de Intervención.

TERCERO. - El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	1/36



le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, clarifica en qué ámbito de control nos encontramos en cada expediente que, sometido a dicho control, examinemos. Pudiendo concluir que la función interventora recae sobre las propuestas que de lugar a cualquiera de las fases presupuestarias o acuerden movimientos de fondos o valores.

Artículo 3.2 define la función interventora como “2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”.

Artículo 3.3. define el control financiero como “3. ...el que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales”.

Dentro de esta segunda modalidad, se distingue aquél que se hace de forma previa a la resolución que pretende, y el posterior, que será aquél que se efectúa una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos añadir el llamado control concomitante. Pues bien, analizada la naturaleza de la liquidación del presupuesto, debemos encuadrarla, dentro del ámbito del financiero, por cuanto supone la realización de un control de una actuación atribuida por el ordenamiento jurídico al órgano interventor que no comporta operaciones presupuestarias directas. Merece mención al párrafo segundo del artículo 29.2 que determina que: “El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.”, Esto es, el control financiero supone igualmente un control de legalidad, en aquellos supuestos en los que alguna norma determine la necesidad de emisión de informe por parte de la Intervención al expediente analizado.

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	2/36



LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

Conforme a lo regulado en el art. 93.1 del R.D. 500/90, se pone de manifiesto con la liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio, mediante los Estados de Liquidación establecidos en la tercera parte del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local, Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de 20 de septiembre de 2013, y en concreto en el punto décimo, la ejecución de los créditos de gastos de las distintas aplicaciones presupuestarias y de cada uno de los conceptos de ingresos, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a igual fecha, cuantificando el resultado presupuestario del ejercicio, así como los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

En virtud del principio de anualidad de ejecución, a fin de cada ejercicio, se cierran definitivamente las operaciones que en dicha anualidad se realizan, por lo que, a partir de ahí, pueden cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, tales como las existencias líquidas de la Entidad, las obligaciones realizadas, las pendientes de pagar, los derechos reconocidos y los pendientes de cobrar, remanentes de crédito existentes etc... Igualmente, este principio

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	3/36



de anualidad es contable (Art. 202 TRLRHL), y determina que, al concluir un ejercicio económico, se cierra su contabilidad, cierre que permitirá determinar el resultado económico del ejercicio y obtener un Balance de Situación que refleja la estructura patrimonial de la Entidad.

Según los artículos 191 del TRLRHL y 89 del RD 500/1990, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

De acuerdo con el artículo 93 del RD 500/1990 de 20 de abril la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en artículo 182 del TRLRHL.

Igualmente, como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.,

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	4/36

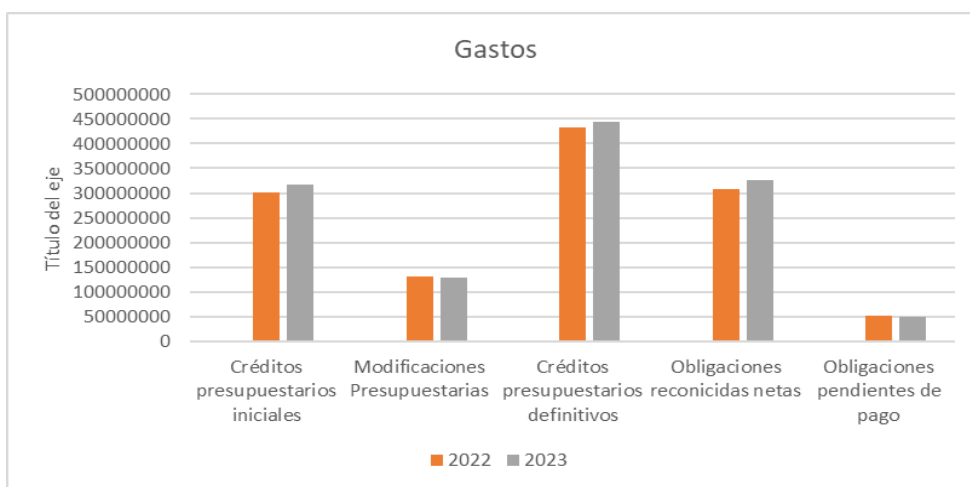


DATOS MÁS RELEVANTES DE LA LIQUIDACIÓN

Examinada la liquidación del Presupuesto General de 2023, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del RD 500/1990, con el siguiente resultado, que se presenta en términos comparativos con las cifras del ejercicio 2022.

1. Presupuesto de Gastos

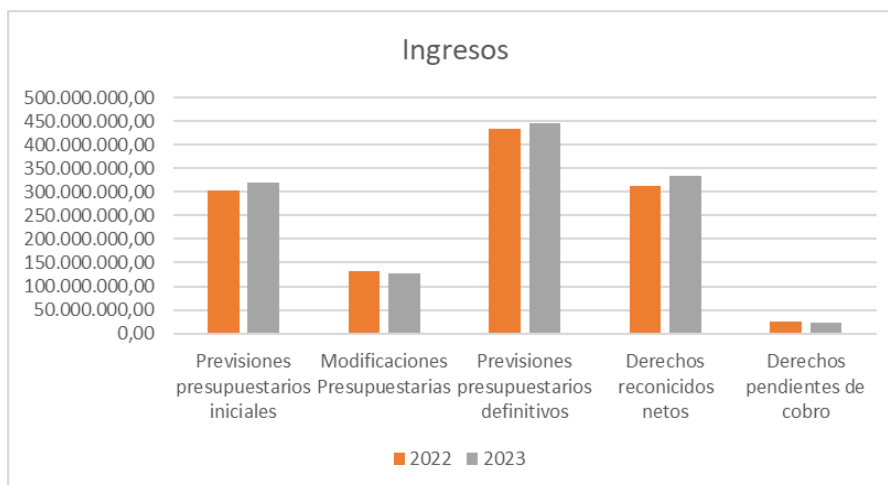
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DIPUTACIÓN		
	2022	2023
Créditos presupuestarios iniciales	300.268.430,58	316.402.909,38
Modificaciones Presupuestarias	131.666.135,45	127.936.692,34
Créditos presupuestarios definitivos	431.934.566,03	444.339.601,72
Obligaciones reconocidas netas	309.028.966,29	325.290.462,47
Obligaciones pendientes de pago	51.175.252,92	48.345.286,03



2. Presupuesto de Ingresos

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DIPUTACIÓN

	2022	2023
Previsiones presupuestarios iniciales	302.515.398,53	318.501.889,64
Modificaciones Presupuestarias	131.666.135,45	127.994.122,34
Previsiones presupuestarios definitivos	434.181.533,98	446.496.011,98
Derechos reconocidos netos	311.573.437,33	334.299.911,53
Derechos pendientes de cobro	24.566.251,81	23.311.793,71



Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	6/36





3. Ejecución Presupuestaria

GASTOS PRESUPUESTARIOS	2022			2023		
	Créditos Definit	ORN	%	Créditos Definit	ORN	%
1. Gastos de Personal	83.572.083,22	79.980.893,65	95,70%	86.594.066,64	83.074.136,94	95,94%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	58.437.602,69	40.310.380,11	68,98%	73.383.225,21	49.246.756,33	67,11%
3. Gastos financieros	1.151.509,10	627.613,79	54,50%	1.460.828,14	884.099,19	60,52%
4. Transferencias corrientes	115.675.208,52	107.121.070,55	92,61%	127.768.577,15	110.245.475,16	86,29%
5. Fondo de Contingencia	3.014.147,46	0,00	0,00%	2.105.040,69	0,00	0,00%
Subtotal corrientes	261.850.550,99	228.039.958,10	87,09%	291.311.737,83	243.450.467,62	83,57%
6. Inversiones reales	106.076.986,97	35.328.209,85	33,30%	94.167.172,58	43.216.819,28	45,89%
7. Transferencias de capital	57.716.232,98	39.734.483,82	68,84%	52.213.440,56	32.228.717,19	61,72%
Subtotal capital	163.793.219,95	75.062.693,67	45,83%	146.380.613,14	75.445.536,47	51,54%
8. Activos financieros	664.956,16	300.475,64	45,19%	616.266,75	363.474,39	58,98%
9. Pasivos financieros	5.625.838,93	5.625.838,88	100,00%	6.030.984,00	6.030.983,99	100,00%
TOTAL	431.934.566,03	309.028.966,29	71,55%	444.339.601,72	325.290.462,47	73,21%

Del análisis del estado de ejecución del presupuesto de gastos de 2023, resumido por capítulos puede observarse que se aprobó el presupuesto de gastos por un total de 316.402.909,38 euros, que se han llevado a cabo modificaciones de crédito durante el ejercicio 2023 por un total de 127.936.692,34 euros. Los gastos realizados durante el ejercicio 2023 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales ascienden a un total de 37.299.822,85 €, afectando dicha magnitud al resultado presupuestario ajustado obtenido de la liquidación. Los expedientes de modificación de créditos en los que se ha utilizado dicho remanente como fuente de financiación ascienden a 63.781.740,69 €.

Asimismo, se han reconocido obligaciones netas por 325.290.462,47 euros, de las que se han pagado 276.985.862,63 euros en el ejercicio 2023.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2022			2023		
	Prev. Definitivos	DRN	%	Prev. Definitivos	DRN	%
1. Impuestos directos	11.229.633,75	12.323.222,31	109,74%	11.399.402,33	14.304.582,64	125,49%
2. Impuestos indirectos	14.173.174,64	13.724.045,64	96,83%	14.356.386,44	14.091.834,21	98,16%
3. Tasas y otros ingresos	13.114.784,74	18.980.041,50	144,72%	13.546.628,48	16.456.302,02	121,48%
4. Transferencias corrientes	254.600.470,40	249.551.987,91	98,02%	275.617.245,60	268.512.307,88	97,42%
5. Ingresos patrimoniales	16.100,00	23.160,84	143,86%	16.100,00	2.375.371,94	14753,86%
Subtotal corrientes	293.134.163,53	294.602.458,20	100,50%	314.935.762,85	315.740.398,69	100,26%
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
7. Transferencias de capital	51.900.351,40	11.211.747,70	21,60%	50.907.518,14	13.924.044,22	27,35%
Subtotal capital	51.900.351,40	11.211.747,70	21,60%	50.907.518,14	13.924.044,22	27,35%
8. Activos financieros	84.757.414,46	336.252,17	0,40%	78.022.853,05	336.719,50	0,43%
9. Pasivos financieros	4.389.604,59	5.422.979,26	123,54%	2.629.877,94	4.298.749,22	163,46%
TOTAL	434.181.533,98	311.573.437,33	71,76%	446.496.011,98	334.299.911,63	74,87%

Del análisis del estado de ejecución de ingresos de 2023 por capítulos, se puede observar que se aprobó el presupuesto por un total de 318.501.889,64 euros y que se han llevado a cabo modificaciones presupuestarias durante el ejercicio 2023 por un total de 127.994.122,34 euros. Asimismo, se han reconocido derechos netos por 334.299.911,63 euros, de los que se han recaudado en el ejercicio 310.988.117,92 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	7/36



4. Resultado Presupuestario

El Resultado presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RD 500/1990 y la Instrucción de Contabilidad, pone de manifiesto el resultado obtenido en el ejercicio por diferencia entre derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas durante el mismo, ajustado con las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y los créditos gastados correspondientes con modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanente Líquido de Tesorería.

	2022	2023
1 Derechos reconocidos	311.573.437,33	334.299.911,63
2 Obligaciones reconocidas	309.028.966,29	325.290.462,47
3 Resultado presupuestario	2.544.471,04	9.009.449,16
4 Desviaciones positivas de financiación	13.357.682,61	18.812.212,66
5 Desviaciones negativas de financiación	17.239.666,74	26.594.615,18
6 Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería	35.685.022,17	37.299.822,85
7 Resultado presupuestario ajustado	42.111.477,34	54.091.674,53

El resultado presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo. El Resultado Presupuestario del ejercicio de 2023, con ajustes, asciende a 54.091.674,53 € siendo superior al del ejercicio de 2022 por importe de 11.980.197,19 €.

Este incremento se ha generado por mayores derechos reconocidos en los capítulos I a V por “Operaciones corrientes”, destacando en el capítulo IV los ingresos por Aportación del Estado, los ingresos por la Ley de la Dependencia y el Canon del Servicio de Tratamiento de Basura.

Sobre el Resultado Presupuestario, el artículo 97 del RD 500/1990 establece que se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calculan las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	8/36



A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2023 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2023 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales que suman un total de **37.299.822,85 €**, afectando dicha magnitud al resultado presupuestario ajustado obtenido de la liquidación, todo ello a tenor del contenido del Informe de Provisión y Dudoso Cobro que consta en el expediente de liquidación de 2024_MOAD 004347, donde se detallan los expedientes de modificación de créditos en los que se ha utilizado dicho remanente como fuente de financiación (63.781.740,69 €), las dotaciones de crédito concretas y su destino así como el gasto efectivamente realizado y las operaciones detalladas de gastos.

Se ha usado para el cálculo del importe, el criterio de que lo último que se consume son las modificaciones financiadas con remanente de tesorería general, al no haber ninguna norma obligatoria en este asunto. El importe a ajustar ha partido del importe dado por el sistema, que nos indica el máximo, que es el importe de modificaciones presupuestarias contabilizadas en el ejercicio que han sido financiadas con remanente líquido de tesorería general.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 20223 imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

En cuanto al ajuste de las Desviaciones Positivas de Financiación del ejercicio, (operan de forma negativa en el Resultado) de 2023 que asciende a 18.812.212,66 € se ha producido un incremento de 5.454.529,85 € respecto del ejercicio de 2022 (13.357.682,61 €), el motivo fundamental de este mayor importe se debe a situaciones no habituales. En primer lugar, con motivo de la transferencia recibida por parte de la Junta de Andalucía por la Ayuda a Domicilio, en este caso, el reconocimiento de la obligación para el pago por parte de Diputación a los Ayuntamientos y correspondiente al mes de noviembre no se pudo realizar en la fecha prevista dando lugar a una desviación positiva que ha ascendido a 6.958.660,60 €. En segundo lugar, porque en los meses de noviembre y diciembre se aprobaron algunos proyectos de gasto, cuya ejecución, a nivel de obligaciones, no ha sido posible realizar, sin embargo, si se han recibido los anticipos de los ingresos por la subvención concedida, así en esta situación nos encontramos “Plan de Corresponsables (CORIG)”, “Línea de Tratamiento de Bioresiduos (TRBI)”, “Cloud Provincial fase III (PRCP1) y “Equipamiento digital para

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	9/36



Municipios de la Provincia PRED1) cuya desviación positiva en estos casos asciende a 4.558.048,49 €.

Por último, como parte del ajuste de la desviación positiva, se ha ingresado el Préstamo solicitado para el “Plan de Obras y Servicios de 2020” por importe de 4.298.749,22 €, cuya ejecución ya se inició en ejercicios anteriores y el ingreso se ha realizado según el plazo de carencia con fecha de 31 de diciembre de 2023.

En el anexo 7 y 7.1 del presente expediente se detallan por proyectos las desviaciones de financiación positivas del ejercicio 2023.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores o se obtendrá en ejercicios siguientes, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido a la diferencia entre los derechos reconocidos durante el ejercicio y los que corresponderían en función de las obligaciones realmente reconocidas, ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Las Desviaciones Anuales de Financiación Negativas ajustan al alza el Resultado Presupuestario. De este cálculo hay que destacar la ejecución de los proyectos EDUSI y EDUGR cuya ejecución final se ha realizado durante el ejercicio de 2023, reconociendo obligaciones por importe de 25.394.083,29 € (obligaciones reconocidas ejercicios anteriores, 4.011.872,75 €). Respecto de los ingresos, de forma simultánea, no se han reconocido derechos al encontrarse la justificación pendiente de aprobar por la entidad que concedió la subvención y aprobó los proyectos (UE), ocasionando por tanto una desviación negativa.

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2023
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	315.740.398,69	243.450.467,62		72.289.931,07
b) Operaciones de capital	13.924.044,22	75.445.536,47		-61.521.492,25
1.Total operaciones no financieras (a+b)	329.664.442,91	318.896.004,09		10.768.438,82
c) Activos financieros	336.719,50	363.474,39		-26.754,89
d) Pasivos financieros	4.298.749,22	6.030.983,99		-1.732.234,77
2. Total operaciones financieras (c+d)	4.635.468,72	6.394.458,38		-1.758.989,66
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	334.299.911,63	325.290.462,47		9.009.449,16
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			37.299.822,85	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			26.594.615,18	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			18.812.212,66	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			45.082.225,37	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				54.091.674,53

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	10/36



5. Remanente de Tesorería

El artículo 191.2 del TRLRHL, señala que el Remanente de Tesorería está configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

	2022	2023
1 Fondos Líquidos	123.907.170,77	134.830.380,83
2 Derechos pendientes de cobro	60.850.423,37	58.272.208,90
3 Obligaciones pendientes de pago	67.782.794,39	64.649.914,69
4 Partidas pendientes de aplicación	-1.031.063,89	-3.316.072,14
5 Remanente de Tesorería	115.943.735,86	125.136.602,90
6 Saldos de dudoso cobro	27.262.241,40	26.565.791,29
7 Exceso de financiación afectada	16.559.393,00	29.211.888,26
8 Remanente de Tesorería para gastos generales	72.122.101,46	69.358.923,35

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Fecha Obtención 12/03/2024

Pág. 1

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2023

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
57,556	1. Fondos líquidos	134.830.380,83	123.907.170,77
	2. Derechos pendientes de cobro	58.272.208,90	60.850.423,37
430	+ del Presupuesto corriente	23.311.793,71	24.566.251,81
431	+ de Presupuestos cerrados	34.890.171,98	36.122.274,62
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	70.243,21	161.896,94
	3. Obligaciones pendientes de pago	64.649.914,69	67.782.794,39
400	+ del Presupuesto corriente	48.345.286,03	51.175.252,92
401	+ de Presupuestos cerrados	11.476.353,97	10.222.290,73
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	4.828.274,69	6.385.250,74
	4. Partidas pendientes de aplicación	-3.316.072,14	-1.031.063,89
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.384.238,98	1.075.165,90
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	68.166,82	44.102,01
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	125.136.602,90	115.943.735,86
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro	26.565.791,26	27.262.241,40
	III. Exceso de financiación afectada	29.211.888,26	16.559.396,91
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	69.358.923,38	72.122.097,55

El remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, de conformidad con los criterios siguientes:

1. Su cuantificación se efectuará tomando en consideración el saldo a fin de ejercicio de las cuentas que intervienen en su cálculo.
2. Los fondos líquidos a fin de ejercicio están constituidos por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, salvo aquellos que se hayan dotado con imputación al presupuesto, así como por aquellas inversiones financieras, de carácter no presupuestario, que reúnan el suficiente grado de liquidez, en que se hayan

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	11/36



materializado excedentes temporales de tesorería. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los saldos de las subcuentas 5740 «Caja. Pagos a justificar» y 5750 «Bancos e instituciones de crédito. Pagos a justificar», ni la parte del saldo de la cuenta 577 «Activos líquidos equivalentes al efectivo» que tenga tratamiento presupuestario.

En ese saldo se resta el saldo de la 5750 (cuentas bancarias pagos a justificar) y el saldo de movimientos del año de la 5770 (cuentas de activos líquidos equivalentes a efectivo) por una cuenta en el Santander con una imposición de 150.000 euros. En esa cuenta este año han abonado 90 euros de intereses y cargado comisiones de 450.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2023.

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Respecto a los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, señalar que si bien su saldo se provisiona y se ajusta en el remanente de tesorería como más adelante se explica, desde esta Intervención se advierte la necesidad de llevar a cabo un expediente de prescripción, baja y/o anulación de saldos, dado el volumen existente de ejercicios cerrados por un importe de 34.890.171,98 €, algunos provienen del ejercicio 1991.

Cabe destacar de los datos anteriores:

El importe del pendiente de cobro de ejercicio corriente, se puede resumir en el siguiente cuadro:

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	12/36





Org.	Eco.	Descripción	Derechos Pendientes de Cobro
121	76201	AYTOS: POYS 2023	430.557,47
121	76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	2.616,35
121	76214	AYTOS.: PLAN VIVIENDAS CUEVA	11.934,23
121	32901	TASA DIRECCION FACULTATIVA OBRAS Y CAMINOS	761,77
121	32902	TASA CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS	411,97
122	76200	AYTOS: LIQUIDACIONES Y EMERGENCIAS	1.639,20
127	76208	DE AYUNTAMIENTOS	190.098,47
127	76207	CONVENIOS MUNICIPALES INVERSIONES EN ABASTECIMIENTOS	17.946,99
131	45100	JUNTA DE ANDALUCIA: SUBVENCION LINEA 3, FONDOS NEXT	300.000,00
131	45008	J.ANDALUCIA: LEY DEPENDENCIA (+Refuerzo de personal)	536.229,00
131	46202	AYTOS: SERV.SOC. COMUNITARIOS, ETF Y PROG. FOMENTO ENVEJ. AC	3.103.123,19
131	46204	AYTOS: MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES	62.496,90
140	17100	RECARGO IMPTO.ACTIVIDADES ECONOMICAS	170.975,05
140	38900	REINTEGROS PRESUPUESTOS CERRADOS	307.552,89
140	39906	INGRESOS NO PREVISTOS EN PRESUPUESTO	90.317,21
141	32900	TASA B.O.P.	298.808,00
145	39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	11.436,76
151	46200	LIQUIDACION CONSORCIO B POQUEIRA, AYTO DE PAMPANEIRA	1.900,08
151	46700	CONSORCIO BARRANCO POQUEIRA, LIQUIDACIÓN	11,04
162	76203	AYTOS: LIQUIDACIÓN PIDE AÑOS ANTERIORES	176.464,34
162	76218	AYTOS.: PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	42.756,46
181	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	39.638,23
182	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	152.136,06
182	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ASISTIDA	270.058,85
183	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	5.129,92
186	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES CONV TERAPIA	8.848,54
192	45100	IAAP, PLAN DE FORMACION AGRUPADO	18.439,83
201	76207	AYTOS.: CONVENIOS MUNICIPALES 1383-1386-1388 Y 1389	78.284,16
201	34901	P.P. PLANTAS Y ASISTENCIA TECNICA VIVERO	24.257,12
203	34905	P.P. TRATAMIENTO RSU NO MUNICIPALES	125.837,70
203	36002	APORTACIONES DE LOS SIST. INTEGRADOS GEST (CAMPAÑAS y SUBPRO	1.670.924,60
203	46201	CANON SERVICIO TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES	12.379.792,02
211	36000	VENTA PUBLICACIONES	3.856,46
213	36000	TRABAJOS IMPRENTA PROVINCIAL	9.394,95
231	42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	64.411,80
231	46200	TRANSF.CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES	4.444,94
231	75080	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	53.166,82
231	31200	TASAS AULA MENTOR	180,00
231	45050	J ANDALUCIA: ORIENTA ALBOLOTE Y ARMILLA	420.240,60
231	49100	FONDOS EUROPEOS: EUROPA DIRECT/EDAN, POCYTIF, GREEN Y OTROS	1.839.123,09
233	42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	385.590,65
			23.311.793,71

Por su parte, el importe de los derechos pendiente de cobro de ejercicios anteriores, se recoge en los anexos 3.

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	13/36



B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2023.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Respecto a las obligaciones pendientes de presupuestos cerrados, señalar que desde esta Intervención se advierte la conveniencia de llevar a cabo un expediente de prescripción, baja y/o anulación de saldos, dado el volumen existente de ejercicios cerrados es de 11.476.353,97 € siendo en el ejercicio anterior de 10.222.290,74 €.

C. Fondos líquidos a 31/12/2023.

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

El remanente disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El Remanente de Tesorería Total del ejercicio de 2023 asciende a un importe de 125.136.602,90 € siendo superior al del ejercicio de 2022 en 9.192.867,04 €. El análisis de las variables necesarias para proceder al cálculo de esta magnitud determina que los Fondos Líquidos se han incrementado en 10.923.210,06 €. Así mismo, las “partidas pendientes de aplicación” y más concretamente los Ingresos Pendientes de Aplicación respecto del ejercicio anterior se han incrementado en 2.309.073,06 € motivado principalmente por un ingreso procedente del Ministerio de asuntos económicos y transformación digital por importe de 2.480.000 € y que se procederá a aplicar en el ejercicio de 2024 una vez aprobado el proyecto de gasto de Sostenibilidad Turística en el Poniente Granadino.

De resto de las operaciones no presupuestaria, los aspectos más destacados se recogen en el Informe emitido por el Jefe de Sección de Tesorería emitido con fecha 11 de marzo que viene incorporado como anexo en el expediente de liquidación.

D. Ingresos y pagos pendientes de aplicación

Se adjunta igualmente como Anexo al presente informe relación de “Ingresos pendientes de aplicación” por importe total de **3.384.238,96 €**, quedando pendientes de ser gestionados en el ejercicio 2024, todo ello según el siguiente resumen:

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	14/36



INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN		
Cta. N.P.	Cta. PGCP	Importe
30001	5540	399,87
30002	5540	3.344.546,72
30008	5540	39.292,37
Totales		3.384.238,96

Estos ingresos pendientes de aplicación se tienen en cuenta en la práctica de la liquidación toda vez que se deducen de los ingresos pendientes de cobro y, consecuentemente, ajustan el remanente de tesorería disminuyéndolo.

Respecto a los pagos pendientes de aplicación ascienden a un total de **68.166,82 €** según el siguiente detalle:

PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN		
Cta. N.P	Cta. PGCP	Importe
40001	5550	34.742,12
42000	5581	2.080,12
45000	5585	31.344,58
Totales		68.166,82

Estos pagos ajustan el remanente de tesorería, en este caso aumentándolo. Se adjunta Anexo “Pagos pendientes aplicación”

Conforme al Informe de Tesorería, se indica qué dentro de las partidas pendientes de aplicación, pagos, debemos distinguir entre el concepto 40001 y los conceptos 42000 y 45000.

El concepto 40001 Pagos Pendientes de Aplicación recoge aquellas operaciones excepcionales en las que no se ha podido efectuar su aplicación presupuestaria definitiva. Han quedado con saldo a final de ejercicio 2023 algunas cantidades correspondientes al pago de nóminas cuyos proyectos de gastos con financiación afectada en el momento del pago de las nóminas no se encontraban dados de alta en la aplicación presupuestaria y contable SICALWIN.

Posteriormente se han grabado las operaciones contables de presupuesto de gastos que recogen estos pagos correctamente, pero no se podido completar la contabilización de todas sus fases, y por tal motivo estos pagos pendientes de aplicación han quedado con saldo. Durante el ejercicio 2024 se va a proceder a su aplicación definitiva.

Los otros conceptos de partidas pendientes de aplicación corresponden a movimientos relacionados con los anticipos de caja fija.

El concepto 42000 Provisiones de Fondos para Anticipos de Caja fija comprende las facturas tramitadas mediante anticipos de caja fija, desde el momento que se graban los

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	15/36



justificantes y se presenta la cuenta justificativa hasta que se contabiliza el ADO de reposición de fondos.

El concepto 45000 Libramientos para Provisiones de Fondos, contiene la siguiente fase del proceso de reposición de fondos, desde que se contabiliza el ADO hasta que se reponen fondos en la cuenta del habilitado. Su saldo a fin de ejercicio N muestra los ADO y P de anticipos de caja fija pendientes de ingresar en las cuentas de los habilitados.

El Interventor que suscribe tomó posesión el 29 de diciembre de 2023, y en el transcurso del mes de enero tuvo conocimiento de una forma de proceder en relación a la contabilización de nóminas, que puso de manifiesto en la Modificación presupuestaria número 28/2023 MN y 2024/PES_01/001358, informando y advirtiendo:

“Dichas Nóminas fueros contabilizadas en pendiente de aplicación y cargadas en la Tesorería municipal sin haberse tramitado el expediente correspondiente y sin haber sido remitido a Intervención para su fiscalización.

Para más abundancia, han continuado en pendiente de aplicación hasta la fecha de emisión del presente informe por quien suscribe como Interventor General de esta Diputación, y que tomó posesión en el cargo con fecha 29 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Existen numerosos pronunciamiento de Tribunales de Justicia referente a la situación que se plantea, podemos referirnos a la última sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha visto el recurso de apelación número 214/2022 formulado contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander de 14 de junio de 2022 por AYUNTAMIENTO DE ASTILLER, donde se recoge en relación al supuesto de la aprobación y pago de facturas y certificaciones a numerosos proveedores municipales que se imputan al gasto del presupuesto de 2020 ya finalizado; los motivos de que se hayan aprobado en enero de 2021 son debido a defectos en la tramitación presupuestaria. La sentencia apelada estima la demanda y anula los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero en las sesiones de 7, 14, 21 y 28 de enero de 2021 en lo que atañe al punto 10 de cada uno de los acuerdos, referidos a la ordenación del pago de dichas facturas y certificaciones. (...)

“Resulta palmario que la imputación que las resoluciones recurridas hacen al presupuesto de 2020 y el reconocimiento de dichas facturas se produce ya en el ejercicio 2021 (epígrafe 9 Vereda), literalmente 3 JURISPRUDENCIA lo expresan dichas resoluciones, por lo que la infracción de dichos preceptos conlleva la nulidad de reconocimientos de créditos posteriores al cierre del ejercicio, lo cual implica la desestimación del recurso de apelación.”(...)

“Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	16/36



tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación."

No resulta posible que las cuentas puedan cerrarse el 31 de diciembre de cada ejercicio y se contabilicen asientos durante los meses siguientes imputándolos al presupuesto del ejercicio anterior; la ley es clara y no permite adoptar acuerdos en enero que se imputen al ejercicio presupuestario anterior, y esto es así desde hace casi 20 años tras la aprobación de Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modificó la Ley General Presupuestaria para establecer que las obligaciones reconocidas deben serlo hasta el fin del mes de diciembre."

Por lo que desde esta Intervención se recomienda dada la naturaleza transitoria y breve de las aplicaciones referidas que se adopten medidas tendentes a:

Las entidades deben utilizar las cuentas de pagos pendientes de aplicación (la cuenta 555) de forma extraordinaria y transitoria, según marca la normativa contable; ya que el mantenimiento, en ella, de saldos elevados durante un periodo prolongado de tiempo constituye un riesgo de incumplimiento de la normativa presupuestaria y contable; así como, en materia de transparencia y buen gobierno. El hecho de que existan pagos pendientes de aplicación relacionados con gastos no contabilizados ni imputados al presupuesto constituye un incumplimiento del procedimiento administrativo, en la medida en la que el pago ha sido realizado antes de registrarse el gasto. Esto da lugar, además, a que en la contabilidad de la entidad local no esté reflejado ni el gasto ni el acreedor del mismo; lo que puede afectar, en general, a la imagen fiel de las cuentas de la entidad y, en particular, a la cifra del remanente de tesorería para gastos generales.

Por otro lado, se ha detectado un funcionamiento que no muestra toda la diligencia necesaria, y que puede presentar riesgos en cuanto en el uso de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, remitiéndose esta Intervención al Informe que acompaña esta Liquidación referido a dichos expedientes.

E. Saldos de dudoso cobro a 31/12/2023.

En el remanente de tesorería ha de aplicarse la deducción de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación a que se refiere el art. 103 del RD 500/90 de 30 de abril. Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 no establecen nada en referencia al cálculo del Remanente de Tesorería.

La cantidad total propuesta al efecto asciende a **26.565.791,26 €**, según Informe de Provisión y Dudoso Cobro que consta en el expediente de liquidación de 2024_MOAD 004347, junto con el cuadro resumen donde aparecen, agrupados por partidas y ejercicios, el pendiente de cobro al inicio del ejercicio 2023, los derechos cancelados a lo largo de dicho ejercicio, el saldo correspondiente a 31 de diciembre y,

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	17/36



por último, la provisión efectuada por importe y porcentaje; igualmente se adjunta relación detallada de los documentos que han servido de base.

El mencionado informe de provisión y dudoso cobro, emitido por el Jefe de Servicio de Evaluación Presupuestaria de la Delegación de Economía y Atención al Alcalde, recoge los datos necesarios para concretar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización, y que está basado en los criterios que figuran en el artº. 58.3 de las Bases de Ejecución y en el artículo 193 bis del TRLRHL, artículo introducido en virtud de la modificación recogida por el artículo segundo, apartado uno, de la Ley 27/2023, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y que establece el siguiente contenido:

“Artículo segundo. Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. Se incluye un nuevo artículo 193 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis. *Derechos de difícil o imposible recaudación.*

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

Las Bases de ejecución establecen:

ARTÍCULO 58.- REMANENTE DE TESORERÍA

.....

3.- Para la determinación del saldo de deudores de dudoso cobro que ha de figurar en los estados del Remanente de Tesorería, se calculará según lo establecido en el art. 193 bis TRLRHL, procediendo de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	18/36



a.- Por los servicios de la Delegación de Economía se emitirá informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 191.2 del TRLRHL y en relación con el artículo 103, apartados 1, 2 y 3 del RD 500/90, en el que se establezca dicho importe por la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, dada la dificultad que supondría su cálculo en forma individualizada.

b.- Para el cálculo del porcentaje, de acuerdo con el citado artículo 103 del RD 500/90, se tendrá en cuenta:

- La antigüedad de las deudas.
- El importe de las mismas.
- La naturaleza de los recursos de que se trate.
- Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en el ejecutivo obtenidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores.
- Criterios de valoración que en forma ponderada puedan establecerse.
- La naturaleza jurídica de los deudores.

c.- Respecto del primero de los anteriores criterios, durante los dos primeros años, los saldos de derechos pendientes de cobro no serán provisionados.

Los saldos correspondientes a los ejercicios anteriores deberán ser provisionados con distintos importes mediante la aplicación de porcentajes diferentes que oscilan entre el 25 % y el 90%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	% Criterio 1º Antigüedad
Ejerc. Cte	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

En este sentido y de una lectura de ambos criterios (BE y TRLRHL) hemos de concluir que los establecidos por el legislador no son superados en ningún caso por los establecidos en las Bases de ejecución, de ahí que se concluya que los criterios aplicables a la provisión de los Derechos de difícil o imposible recaudación en la liquidación de 2023 deban de ser los contenidos en el citado artículo 193 bis del TRLRHL (porcentajes en orden creciente según la antigüedad de los derechos pendientes de cobro).

El anexo 8 del presente expediente recoge el cálculo de los saldos de dudoso cobro, basándose en los límites recogidos en el mencionado artículo 193.bis introducido en el TRLRHL y en las bases de ejecución del presupuesto donde se concluye por parte de la Jefatura de Servicio de Evaluación Presupuestaria:

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	19/36



“Sin perjuicio de cuanto antecede, esta Diputación Provincial y en correspondencia con el principio de prudencia financiera ha optado por mantener la aplicación estricta de los porcentajes recogidos en el TRLRHL, y así se eleva la siguiente propuesta de cuantificación de los Derechos de difícil o imposible recaudación que al efecto asciende a veintiséis millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y un euros con veintiséis céntimos (26.565.791,26€) según el listado adjunto, Anexo I a este informe, donde aparecen los documentos que soportan los derechos reconocidos de presupuestos cerrados y corriente que aparecen con saldo a 31 de diciembre de 2023, agrupados por ejercicios y por conceptos económicos, el pendiente de cobro al inicio del ejercicio, la cancelación/recaudación neta a lo largo de dicho ejercicio, el saldo correspondiente a 31 de diciembre y, por último, la provisión efectuada por importe y porcentaje conforme a lo establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL.”

Año	Importe	Cancelado	Saldo	Provisión	Nombre Ter.
Total 1991	836.492,38	0,00	836.492,38	836.492,38	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 1992	58.942,33	0,00	58.942,33	58.942,33	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 1993	132.615,88	0,00	132.615,88	132.615,88	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 1994	177.344,14	0,00	177.344,14	177.344,14	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 1995	130.056,26	0,00	130.056,26	130.056,26	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 1996	191.880,32	0,00	191.880,32	191.880,32	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 1997	153.658,87	0,00	153.658,87	153.658,87	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 1998	189.444,11	0,00	189.444,11	189.444,11	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 1999	254.122,63	0,00	254.122,63	254.122,63	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2000	247.848,19	0,00	247.848,19	247.848,19	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2001	492.779,87	0,00	492.779,87	492.779,87	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2002	882.652,86	0,00	882.652,86	882.652,86	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2003	627.292,01	0,00	627.292,01	627.292,01	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2004	575.098,42	0,00	575.098,42	575.098,42	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2005	1.669.323,56	0,00	1.669.323,56	1.669.323,56	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2006	664.261,25	0,00	664.261,25	664.261,25	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2007	1.019.266,31	0,00	1.019.266,31	1.019.266,31	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2008	350.463,08	0,00	350.463,08	350.463,08	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2009	906.121,11	0,00	906.121,11	906.121,11	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2010	3.362.997,68	364,00	3.362.633,68	3.362.633,68	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2011	1.032.194,30	1.311,42	1.030.882,88	1.030.882,88	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2012	1.316.745,47	0,00	1.316.745,47	1.316.745,47	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2013	2.346.520,90	10,00	2.346.510,90	2.346.510,90	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2014	864.129,95	30.739,50	833.390,45	833.390,45	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2015	1.463.797,99	38.236,54	1.425.561,45	1.425.561,45	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2016	370.527,91	0,00	370.527,91	370.527,91	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2017	324.898,29	140,00	324.758,29	324.758,29	Provisión 100% artículo 193bis TRLRHL
Total 2018	591.342,95	36.398,25	554.944,70	416.208,53	Provisión 75% artículo 193bis TRLRHL
Total 2019	2.677.980,80	21.627,00	2.656.353,80	1.992.265,35	Provisión 75% artículo 193bis TRLRHL
Total 2020	3.245.938,77	7.566,53	3.238.372,24	1.619.186,12	Provisión 50% artículo 193bis TRLRHL
Total 2021	4.437.432,06	1.932.328,33	2.505.103,73	626.275,93	Provisión 25% artículo 193bis TRLRHL
Total 2022	6.058.145,68	693.422,79	5.364.722,89	1.341.180,72	Provisión 25% artículo 193bis TRLRHL
Total 2023	25.788.906,48	2.516.095,12	23.272.811,36	0,00	Provisión 0% artículo 193bis TRLRHL
Total general	63.441.222,81	5.278.239,48	58.162.983,33	26.565.791,26	

Es necesario adoptar las Bases de ejecución del Presupuesto en lo relativo al cálculo del Dudoso Cobro a la actual regulación contenida en el artículo 193 bis del TRLRHL, de manera que los establecidos por el legislador sean iguales o en caso de elevar prudencia,

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	20/36



sean superados por los establecidos en las Bases de ejecución, pero en ningún caso inferiores.

F. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2023.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

En el anexo 7 del presente expediente se detallan por proyectos las desviaciones de financiación positivas acumuladas al cierre del ejercicio 2023. Dichas desviaciones se han obtenido de la aplicación contable, en base a los proyectos que han sido creados en los casos en los que se han tramitado expedientes de generaciones de crédito, por considerar que se trataba de ingresos afectados y existía un desfase entre los ingresos y los gastos del proyecto.

En cuanto al ajuste de las Desviaciones Positivas de Financiación del ejercicio, (operan de forma negativa en el Resultado) de 2023 que asciende a 18.812.212,66 € se ha producido un incremento de 5.454.529,85 € respecto del ejercicio de 2022 (13.357.682,61 €), el motivo fundamental de este mayor importe se debe a situaciones no habituales. En primer lugar, con motivo de la transferencia recibida por parte de la Junta de Andalucía por la Ayuda a Domicilio, en este caso, el reconocimiento de la obligación para el pago por parte de Diputación a los Ayuntamientos y correspondiente al mes de noviembre no se pudo realizar en la fecha prevista dando lugar a una desviación positiva que ha ascendido a 6.958.660,60 €. En segundo lugar, porque en los meses de noviembre y diciembre se aprobaron algunos proyectos de gasto, cuya ejecución, a nivel de obligaciones, no ha sido posible realizar, sin embargo, si se han recibido los anticipos de los ingresos por la subvención concedida, así en esta situación nos encontramos “Plan de Corresponsables (CORIG)”, “Línea de Tratamiento de Bioresiduos (TRBI)”, “Cloud Provincial fase III (PRCP1) y “Equipamiento digital para Municipios de la Provincia PRED1) cuya desviación positiva en estos casos asciende a 4.558.048,49 €.

Después de realizar las operaciones correspondientes, el resumen de desviaciones globales de financiación a 31 de diciembre es que figura en el siguiente cuadro:

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	21/36





Desviaciones positivas acumuladas	29.211.888,26
Desviaciones negativas acumuladas	39.778.078,59
Desviaciones positivas imputables al ejercicio 2023	18.812.212,66
Desviaciones negativas imputables al ejercicio 2023	26.594.615,18

Desde la Intervención se observa el incremento del exceso de financiación en 12.652.495,26 euros, por lo que es necesario realizar un análisis profundo una de todos los proyectos, existiendo algunos con una antigüedad del ejercicio 2009, 2011 y 2012, otros proyectos no iniciados su ejecución, o muchos cuya ejecución ya ha finalizado sin que se haya procedido al cierre de los mismos tales expedientes se incorporan ejercicio a ejercicio como exceso de financiación afectada, lo cual provoca una disminución del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Se cree conveniente desde la Intervención Municipal, se realice una revisión de tales proyectos con el objeto o bien de ejecutar los mismos o, analizar la posibilidad de dar de baja aquellos que no se vayan a ejecutar.

Para ello se recuerda lo establecido en la Base número 22:

“6.- Finalización de la ejecución del proyecto de gastos: A la finalización del proyecto, se remitirá al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable la siguiente documentación:

- Copia de la certificación final de ingresos y gastos del proyecto remitida al organismo que concedió la subvención.
- Informe de ejecución final, así como de la comunicación o liquidación por la que el organismo concedente de la subvención acepta (o en su caso reduce) dicha certificación.

Una vez recibido el informe de ejecución final y la liquidación a que se hace mención anteriormente, por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable se procederá a liberar los créditos no consumidos y, en cuanto a la financiación, se procederá a liberar los excesos de financiación de Remanentes de tesorería y la anulación de los correspondientes compromisos de ingresos que no hayan implicado reconocimiento de derechos. En caso de no recibir la documentación indicada, se realizará requerimiento formal al Área gestora y, transcurridos tres meses sin recibir respuesta, se procederá de oficio por el Servicio de Gestión Presupuestaria a realizar el procedimiento anteriormente citado.

7.- Modificación de los Proyectos de Gastos por Redefinición. Estas modificaciones podrán consistir tanto en la redefinición de las aplicaciones presupuestarias sobre las que el proyecto de gasto opera como, para el caso de los de tipo de vinculación 1, en el aumento o disminución del crédito máximo previsto para consumo de un proyecto en una aplicación. La modificación del crédito asignado a

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	22/36



proyectos de gasto quedará condicionada, en su caso, a la aprobación y ejecutividad de las modificaciones presupuestarias que pudiera afectar a las aplicaciones de las que el mismo participa.”

G. El Remanente de Tesorería disponible para gastos generales al 31 de diciembre de 2023 asciende a **69.358.923,38 euros**.

6. Rectificación de saldos presupuestos cerrados y conceptos no presupuestarios

En el expediente consta cuadro detallado de las rectificaciones de saldos iniciales de derechos reconocidos de ejercicios cerrados, así como la rectificación de saldos iniciales de operaciones no presupuestarias, debiéndose, en caso de que no se haya tramitado y aprobado el correspondiente expediente por el titular de la Delegación de Economía, aprobarse en la liquidación del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Artículo 45.- GESTIÓN DE LOS INGRESOS

7.- La anulación/rectificación de derechos de ejercicios cerrados será tramitada mediante propuesta dictada por el órgano competente de la Delegación a la que corresponda la gestión del citado derecho, donde queden perfectamente identificados los documentos contables afectados y el saldo a anular/rectificar, así como el motivo de la anulación/rectificación, procediendo a su traslado a la Delegación de Economía cuyo titular será competente para su aprobación previa tramitación del correspondiente expediente fiscalizado por la Intervención, debiendo dejar constancia a través del correspondiente reflejo en el sistema de información contable. De dichas rectificaciones se dará cuenta en la Liquidación del ejercicio en el cual se produzca la citada resolución de anulación.

Se adjunta cuadro detallado de las rectificaciones de saldos de derechos reconocidos de ejercicios cerrados, así como la rectificación de saldos iniciales de operaciones no presupuestarias en base a las Resoluciones que obran en sus respectivos expedientes, todo ello según el siguiente resumen:

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	23/36



Rectificación en baja saldo inicial derechos	0,00
Dchos. anulados	0,00
Dchos. cancelados	0,00
Rectificación saldo inicial de obligaciones	291.511,04
Rectificación saldo inicial de pagos	-462.708,57
Prescripción de obligaciones	0,00
Rectificación saldo inicial NP deudor	9.116,80
Rectificación saldo inicial NP acreedor	3.368,94
Rectificación de OPAS	-7.499,03

7. Remanentes de Crédito

Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	24/36



El importe de los Remanentes de crédito que arroja la liquidación de acuerdo con el sistema contable, es el siguiente:

Situación de Remanentes	
Comprometidos:	29.496.433,28
Retenidos:	25.456.862,48
Autorizados:	1.495.336,26
Disponibles:	62.600.507,23
No Disponibles:	0,00
No Comprometidos:	89.552.705,97
Total:	119.049.139,25

A fecha de emisión del presente informe y conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

ARTÍCULO 10.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

“1.- Dentro del mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Delegación de Economía elaborará estados comprensivos de:

- Saldos de disposiciones de gastos (diferencia entre gastos comprometidos y obligaciones reconocidas).
- Saldos de autorizaciones (diferencia entre gastos autorizados y gastos comprometidos). - Saldos de créditos (suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar).

Dichos estados se someterán a informe de las personas responsables de cada área gestora al objeto de que, en el plazo de diez días, y siempre antes de la aprobación de la liquidación, formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar en su totalidad la incorporación de los remanentes que sean incorporables, la Delegación de Economía completará el expediente, que será tramitado como expediente de modificación presupuestaria.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, la Diputada o Diputado de la

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	25/36



Delegación de Economía, previo informe de la Intervención de Fondos, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

La aprobación de la incorporación de remanentes de crédito corresponde a la Presidencia de la Corporación, debiéndose cumplir en cualquier caso con los requisitos establecidos al respecto en los arts. 47 y 48 del RD 500/1990.

La incorporación de los créditos disponibles necesarios para atender las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales y demás actuaciones de cooperación a las inversiones locales cofinanciadas por esta Diputación, tendrá carácter provisional en tanto no se proceda, en su caso, a realizar los ajustes precisos entre los capítulos 6 y 7 como consecuencia de lo previsto por el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

De igual modo, los créditos iniciales asignados en los capítulos 6 y 7 a tales actuaciones podrán ser modificados, de preverse así por delegación expresa del Pleno en el momento de aprobación definitiva del correspondiente Plan, mediante transferencia aprobada por la Presidencia o la persona titular de la Delegación de Economía, y siempre sin alteración de la cuantía total.

2. Con carácter general, la incorporación de remanentes de crédito irá precedida de la liquidación del Presupuesto y, de ser posible, se aprobará conjuntamente.

No obstante, con carácter excepcional y previa incoación del oportuno expediente por razones de urgencia o necesidad en la gestión, si el informe de los responsables de cada Área gestora así lo hiciese constar, podrá aprobarse la incorporación de remanentes de crédito antes de la liquidación, siempre y cuando se trate de créditos de obligatoria incorporación al tratarse de gastos financiados con ingresos específicos afectados o bien se haya iniciado en el ejercicio anterior el expediente de contratación o la ejecución del gasto, mediante remisión de la correspondiente propuesta al Servicio de Contratación, acompañada del oportuno certificado de existencia de crédito o, en su caso, por la entidad local que hubiera asumido la delegación se hubiese remitido la certificación del inicio del expediente de contratación o del Acuerdo de ejecución por administración a que se refiere el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

En este expediente, y hasta tanto se disponga de la liquidación del Presupuesto, la Intervención fiscalizará la existencia del informe del responsable del Área gestora mencionado en el párrafo anterior, la existencia de documento contable que soporte la ejecución del gasto (RC, A, AD) en el ejercicio precedente y la existencia de recursos financieros suficientes y adecuados, que se acreditará con informe de la Delegación de Economía indicando el importe estimado del remanente de tesorería para gastos

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	26/36



generales y el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada a obtener en la liquidación del Presupuesto.

En ningún caso se autorizará la incorporación de remanentes de créditos financiados con remanente general cuyo importe total supere el 40% de la estimación realizada por la Delegación de Economía.”

Han sido incorporados al presupuesto del ejercicio 2024 los siguientes importes mediante la tramitación de expediente de modificación presupuestaria: incorporación de remanentes de crédito:

UTILIZACIÓN DEL RTGG			
Saldo inicial del RTGG		69.358.923,38 €	
Expedientes	RTGG/Expediente	RTGG acumulado	Saldo RTGG
04/2023	1.473.445,92 €	1.473.445,92 €	67.846.135,11 €
07/2024	10.351.509,54 €	11.824.955,46 €	57.494.625,57 €
08/2024	1.640.090,03 €	13.465.045,49 €	55.893.877,89 €

UTILIZACIÓN DEL RTGFA			
Saldo inicial del RTGFA		29.211.888,26 €	
Expedientes	RTGG/Expediente	RTGG utilizado	Saldo RTGG
01/2024	11.645.900,16 €	11.645.900,16 €	17.565.988,10 €
04/2024	56.692,88 €	11.702.593,04 €	17.509.295,22 €
07/2024	5.770.984,97 €	17.473.578,01 €	11.738.310,25 €
08/2024	3.635.420,25 €	21.108.998,26 €	8.102.890,00 €

8. Ahorro Neto

El artículo 53.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece como límite de endeudamiento en el sentido de precisar autorización previa de la Comunidad Autónoma, cuando el volumen total del saldo vivo de las operaciones de crédito a largo y a corto plazo exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados.

El ahorro neto, según el art. 53.1 del RDL 2/2004, se obtiene de la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	27/36



No obstante, hay que tener en cuenta que con el objetivo de que esta magnitud refleje la situación más real posible relativa a la solvencia de la entidad, sobre este cálculo hay que hacer una serie de **AJUSTES** como son los siguientes:

- Deducción de los Ingresos No Recurrentes:

Estos ingresos se refieren a ingresos contabilizados en el presupuesto como ingresos corrientes pero que tienen la consideración de “atípicos” y por ello, no deberían tenerse en cuenta a la hora de calcular el Ahorro Neto, ya que mejorarían ficticiamente el ahorro neto legal.

Entre ellos, destacan:

- Cánones por concesiones administrativas contabilizados por el total del importe el año de la concesión.
- Contribuciones Especiales y Aprovechamientos Urbanísticos que por su carácter de ingreso esporádico que no va a reiterarse en sucesivos ejercicios.
- Otros [por ejemplo: multas coercitivas por infracciones urbanísticas expresamente afectados a operaciones de capital, ingresos corrientes que no se consideren consolidables a futuro, etc.].

- Ajustes sobre las Desviaciones de Financiación, positivas y negativas.

Desviación positiva de naturaleza corriente: Son ingresos corrientes reconocidos y destinados a un gasto pendiente de reconocer en presupuesto. Al incluirse el ingreso y no el gasto en un determinado ejercicio, tendríamos un Ahorro Neto mayor del que verdaderamente existe.

Desviación negativa de naturaleza corriente: Son gastos corrientes reconocidos en el ejercicio que se financian con ingresos corrientes aún no reconocidos en el presupuesto. Si no se incluyera el ajuste se estaría empeorando de forma ficticia el cálculo del Ahorro Neto.

- Eliminación de las Obligaciones Financiadas con Incorporaciones de Remanentes Líquidos: Se deducirán del cálculo las obligaciones reconocidas en gastos corrientes que estén financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, esto es, con Remanente de Tesorería, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes

Las entidades locales, sus organismos autónomos (OOAA) y los entes y sociedades mercantiles dependientes y sectorizados como AAPP, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, no podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad, sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	28/36



Es por lo que, en el caso de posible concertación de una operación financiera a largo plazo, se verificará que el ahorro neto del ente (Diputación, OOAA o Sociedad Mercantil) que se va a endeudar, sea positivo.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la Corporación pendientes de reembolso, así como de las operaciones proyectadas, se determina en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

El ahorro neto legal, calculado conforme al artículo 53 del TRLRHL, arroja una cifra positiva por importe de 64.740.468,28 euros.

	EJERCICIO:
	2023
Σ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	315.740.398,69
Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	10.894.436,05
Deducción de Ingresos No Recurrentes	0,00
Σ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)	242.566.368,43
Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	1.958.345,84
Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	8.973.407,28
AHORRO BRUTO	73.211.347,33
Anualidad Teórica de Amortización*	8.470.879,05
AHORRO NETO	64.740.468,28

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	29/36





OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO DIPUTACION								
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	DEUDA CONCERTADA	T.INTERES	A.T.A.	DEUDA VIVA A 01-01-2023	Amortización 2023	DEUDA VIVA A 31- 12-2023
BCL	INGRA 2005	9544539964	40.989.025,55	3,688%	2.964.551,04	6.831.504,32	2.277.168,08	4.554.336,24
CAJAGRANADA	INGRA 2005	505652601	6.190.424,67	3,675%	447.219,74	1031737,47	343.912,48	687.824,99
DEXIA	INGRA 2005	3653485	14.724.796,56	3,680%	1063.775,11	2.454.132,94	816.044,26	1636.088,68
B.SABADELL	INVERSIONES 2018	807630754903	10.731.145,33	fijo 0,99%	871.67,92	6.166.261,65	794.356,34	5.361.905,31
CAJA RURAL	INVERSIONES 2019	6644861064	8.936.729,89	E 3M + 0,64 %	936.504,25	8.043.056,89	893.672,96	7.149.383,93
CAJA RURAL	INVERSIONES 2020	6749165788	5.422.979,26	E 3 M + 0,4830 %	680.416,21	5.197.021,79	903.829,85	4.293.191,94
CAJA RURAL	INVERSIONES 2021	6880470486	4.298.749,22	E 3M + 0,0149 %	537.343,65	4.298.749,22	0,00	4.298.749,22
TOTAL PRESTAMOS INVERSIONES			72.635.392,11		7.502.977,92	34.012.464,28	6.030.983,97	27.981.480,31

OPERACIONES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO DIPUTACION								
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	DEUDA CONCERTADA	T.INTERES	A.T.A.	DEUDA VIVA A 01-01-2023	Amortización 2023	DEUDA VIVA A 31- 12-2023
	TESORERIA 2021		0,00	5%		0,00	0,00	0
TOTAL OPERACIONES A CORTO PLAZO			0,00		0,00	0,00	0,00	0

AVALS								
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	DEUDA CONCERTADA	T.INTERES	A.T.A.	DEUDA VIVA A 01-01-2023	Amortización 2023	DEUDA VIVA A 31- 12-2023
	AVAL VISOGSA- 2022		23.747.751,00		967.901,13			23.747.751,00
TOTAL OPERACIONES A CORTO PLAZO			23.747.751,00		967.901,13	0,00	0,00	23.747.751,00

			DEUDA CONCERTADA	T.INTERES	A.T.A. (*)	DEUDA VIVA A 01-01-2023	Amortización 2023	DEUDA VIVA A 31- 12-2023
PREST. CONSOLID. DIPUTACION TOTAL EXCEPTO FONDOS P.I.E.			72.635.392,11		8.470.879,05	34.012.464,28	6.030.983,97	51.729.231,31
Deuda Viva Visogsa** ajustada						22.221.173,94	2.928.059,92	19.012.505,91
TOTAL Deuda Viva Consolidada						56.233.638,22	8.959.043,89	70.741.737,22

9. Nivel de endeudamiento

El artículo 53.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece como límite de endeudamiento en el sentido de precisar autorización previa de la Comunidad Autónoma, cuando el volumen total del saldo vivo de las operaciones de crédito a largo y a corto plazo exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados. En este sentido, el importe asciende al 16,97%

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2023 de la Diputación de Granada, por los préstamos concertados y vigentes, incluyendo el importe de operaciones proyectadas, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0 euros, que supone un 16,97% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la liquidación correspondiente al año 2023, que ascienden a 304.755.957,64 euros, no superando el límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni supera tampoco el 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, y ello en virtud de la disposición adicional decimo cuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	30/36





del Déficit Público, que fue posteriormente dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	27.981.480,31 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	23.747.751,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	TOTAL CAPITAL VIVO	51.729.231,31 €
	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	304.755.957,64 €
	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	16,97%
	Importe de la operación de crédito prevista	
	% DEUDA VIVA y PROYECTADA / INGRESOS CORRIENTES	16,97%
Con Ahorro Neto positivo puede concertar otras operaciones de crédito		

• ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DEL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO (PDE):

Operaciones de crédito a corto plazo	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emisiones de deuda corto plazo	
Operaciones de crédito a largo plazo	27.981.480,31 €
Operaciones con entidades de crédito residentes	27.981.480,31 €
Operaciones con entidades de crédito no residentes	
Deuda con el FFEL	
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	
Otras operaciones de crédito	
Emisiones de deuda largo plazo	
Arrendamiento financiero	
Asociaciones Público-privadas	
Factoring sin recurso	
Reestructuración de deuda comercial	
Otras operaciones de deuda	
TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	27.981.480,31 €

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	31/36



• INFORMACIÓN SOBRE AVALES:

Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	23.747.751,00 €
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes sin clasificar	
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	
RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	23.747.751,00 €

10. FACTURAS PENDIENTES DE TRAMITAR (OPAs cta. 413)

A fecha de 31 de diciembre de 2023 que han quedado registradas y pendientes de aplicar al presupuesto (OPAS), una relación de facturas no tramitadas presupuestariamente. Siguiendo el criterio de devengo y una vez realizada la función de fiscalización oportuna, por diversos motivos, no se han podido realizar la tramitación en el Presupuesto de Gastos de 2023 siendo necesario, por tanto, su registro contable mediante las operaciones de OPAS, tal y como se recoge en el anexo "OPAS 2023" (expediente 2024_MOAD 004347). En el ejercicio de 2024 las diferentes Áreas Gestoras deberán regularizar esta situación.

Se ha de significar que se contemplan un total de **759 facturas**, por importe global de **7.375.544,38 €**, las cuales han sido traspasadas al ejercicio 2024 para su tramitación y regularización habiéndose incluido, a los efectos de la liquidación, en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

El procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación será el siguiente:

1. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del informe de intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad Local.
2. De la liquidación aprobada, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
3. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que este determine.

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	32/36



CONCLUSIÓN

En conclusión, a lo expuesto, el Interventor que suscribe-emite el informe preciso en la Normativa vigente, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha del presente informe, sobre la liquidación del Presupuesto a fecha de cierre 31 de diciembre de 2023.

A la vista de las observaciones señaladas y teniendo en cuenta el resultado presupuestario positivo por importe de 54.091.674,53 euros y el remanente de tesorería positivo que se ha obtenido en la liquidación del ejercicio 2023, de 69.358.923,38 euros, se pueden resumir las siguientes conclusiones y propuestas de mejora, con el objetivo de que el resultado y el remanente de tesorería muestren la imagen más fiel de la ejecución del presupuesto y de la situación de la tesorería al cierre de cada ejercicio, respectivamente:

1º Respecto a los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, señalar que si bien su saldo se provisiona y se ajusta en el remanente de tesorería como más adelante se explica, desde esta Intervención se advierte la necesidad de llevar a cabo un expediente de prescripción, baja y/o anulación de saldos, dado el volumen existente de ejercicios cerrados por un importe de 34.890.171,98 €, algunos provienen del ejercicio 1991. Aunque con la provisión dotada se logra minorar en el importe de los derechos pendientes de dudoso cobro los resultados positivos del ejercicio, se considera necesario efectuar un expediente de depuración de los saldos pendientes de cobro de los ejercicios más antiguos y de todos los conceptos (tributarios o no) que están provisionados, para proceder, en su caso, a declarar los importes que por las causas establecidas en la Ley puedan considerarse fallidos.

Además, para reducir el importe anual de esta provisión y mejorar la Tesorería Provincial con lo que se facilitaría el cumplimiento de otras obligaciones impuestas por la ley (Morosidad, periodo medio de pago, atención de obligaciones especialmente las derivadas de la deuda pública, etc.) se debe seguir aplicando el procedimiento de compensación en el pago de gastos a cargo de esta Diputación a favor de los municipios de la provincia que mantienen deudas con la hacienda provincial en un importe elevadísimo.

2º Los acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados, señalar que desde esta Intervención se advierte la conveniencia de llevar a cabo un profundo análisis de los mismos pudiendo derivar en expedientes de prescripción, baja y/o anulación de saldos, dado el volumen existente de ejercicios cerrados es de 11.476.353,97 € siendo en el ejercicio anterior de 10.222.290,74 €, y teniendo origen algunas desde 1995.

3º Se recomienda dada la naturaleza transitoria y excepcional del saldo de las cuentas pendientes de aplicación:

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	33/36



Las entidades deben utilizar las cuentas de pagos pendientes de aplicación (la cuenta 555) de forma extraordinaria y transitoria, según marca la normativa contable; ya que el mantenimiento, en ella, de saldos elevados durante un periodo prolongado de tiempo constituye un riesgo de incumplimiento de la normativa presupuestaria y contable; así como, en materia de transparencia y buen gobierno. El hecho de que existan pagos pendientes de aplicación relacionados con gastos no contabilizados ni imputados al presupuesto constituye un incumplimiento del procedimiento administrativo, en la medida en la que el pago ha sido realizado antes de registrarse el gasto. Esto da lugar, además, a que en la contabilidad de la entidad local no esté reflejado ni el gasto ni el acreedor del mismo; lo que puede afectar, en general, a la imagen fiel de las cuentas de la entidad y, en particular, a la cifra del remanente de tesorería para gastos generales.

Por otro lado, se ha detectado un funcionamiento que no muestra toda la diligencia necesaria, y que puede presentar riesgos en cuanto en el uso de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, remitiéndose esta Intervención al Informe que acompaña esta Liquidación referido a dichos expedientes.

Esta Intervención, vuelve a transcribir las Recomendaciones del Informe del Control Financiero del Plan Anual 2022 en materia de Ingresos, y que remitido al Pleno el 21 de marzo de 2024

8.1. Depurar los saldos provisionados (artículo 193 bis del TRLRHL) en la liquidación del presupuesto.

8.2. Impulsar por la Tesorería la normalización de procedimientos sistemáticos de gestión y control de ingresos, que garantice la efectividad de los derechos a favor de esta entidad con la asignación de tareas y responsabilidades, conforme el artículo 5.2 del RD 128/2018.

8.3. Regular en Bases de Ejecución del Presupuesto, Capítulo IV: de la Tesorería, el procedimiento de prescripción y cancelación de los créditos.

4º Se informa que no se puede proceder conforme venían señalando las instrucciones en lo que respecta al cierre de la contabilidad.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local.

No resulta posible que las cuentas puedan cerrarse el 31 de diciembre de cada ejercicio y se contabilicen asientos durante los meses siguientes imputándolos al presupuesto del ejercicio anterior; la ley es clara y no permite adoptar acuerdos en enero que se imputen al ejercicio presupuestario anterior, y esto es así desde hace casi 20 años tras la aprobación de Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modificó la Ley General Presupuestaria para establecer que las obligaciones reconocidas deben serlo hasta el fin del mes de diciembre.

Código Seguro de Verificación	IVXSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IVXSDC3PFRYUXRIRQVTAQHAO4	Página	34/36



5º Es necesario adoptar las Bases de ejecución del Presupuesto en lo relativo al cálculo del Dudoso Cobro a la actual regulación contenida en el artículo 193 bis del TRLRHL, de manera que los establecidos por el legislador sean iguales o en caso de elevar prudencia, sean superados por los establecidos en las Bases de ejecución, pero en ningún caso inferiores.

6º Desde la Intervención se observa el incremento del exceso de financiación en 12.652.495,26 euros, sumando un total de Excesos de financiación por importe de 29.211.888,26 euros, por lo que es necesario realizar un análisis profundo de todos los proyectos, existiendo algunos con una antigüedad del ejercicio 2009, 2011 y 2012, otro proyectos no iniciados su ejecución, o muchos cuya ejecución ya ha finalizado sin que se haya procedido al cierre de los mismos tales expedientes se incorporan ejercicio a ejercicio como exceso de financiación afectada, lo cual provoca una disminución del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Se cree conveniente desde la Intervención Municipal, se realice una revisión de tales proyectos con el objeto o bien de ejecutar los mismos o, analizar la posibilidad de dar de baja aquellos que no se vayan a ejecutar.

7º. Respecto de la adscripción de diversos Consorcios del Puerto de la Ragua y Barranco del Poqueira. Respecto de este último existe un acuerdo de disolución pendiente de ejecutar, la Excm. diputación provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: 16º.- aprobación del acuerdo de disolución y liquidación del consorcio urbanístico del barranco del poqueira, adoptado por su junta general con fecha de 19 de abril de 2023. (expte. moad 2023/pes_01/010862).

En relación al Consorcio de la Ragua, han sido modificados los Estatutos:

Se ha recibido oficio, donde se informa que con fecha 7/07/2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Anuncio de 5 de abril de 2022, del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua de aprobación definitiva de modificación de estatutos. En la Disposición Adicional segunda del texto se recoge que el Consorcio quedará adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Granada de conformidad con los criterios indicados en el artículo 6 de los estatutos.

De acuerdo con ello, en virtud del artículo 16 de los Estatutos, las funciones de la Secretaria-Intervención y tesorería serán desempeñadas por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Secretaria-Intervención, del ente al que esté adscrito el Consorcio. En este sentido, con fecha 4/12/2023 tomo posesión en el puesto M.ª Teresa Fernández Conejo, Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Recibiendo correo de fecha 12 de abril de 2024, comunicando que ya se ha solicitado a la Intervención General de la Administración del Estado la clasificación del Consorcio de la Estación Recreativa Puerto de la Ragua.

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	35/36



Por todo lo cual, en base a los documentos obrantes en el expediente, la Intervención que suscribe informa que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2023 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Desde esta Intervención se encuentra pendiente de finalizar la emisión del informe de cumplimiento de reglas fiscales a nivel consolidado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

TERCERO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, como así se recoge en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

No obstante, la Presidencia resolverá lo que estime procedente.

EL INTERVENTOR

Fdo: José Bruno Medina Jiménez

Código Seguro de Verificación	IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Fecha	19/04/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XSDC3PFRYUXRIRQVTAQHA04	Página	36/36

